



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2902

ARMENIA, 18 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 467 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)”**

(Pág. 2-10)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No 467 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)"**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 49, 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1575 de 2007, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 4716 de 2010 ambas de los entonces llamados Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, y Vivienda y Desarrollo Territorial,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley 9ª de 1979, al artículo 44.3.3.3 de la Ley 715 de 2001 y al Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que en su libro 2 parte 8 Título 8, consagró el sistema de vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA); corresponde a los municipios el proteger la Salud Pública mediante la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en su jurisdicción.

Que conforme al artículo 15 del Decreto 1575 de 2007 "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", reglamentado por la Resolución 4716 de 2010, emitida de manera conjunta por el otrora Ministerio de la Protección Social y el entonces llamado Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en sus artículos 1º y 2 indican que las autoridades sanitarias departamental, distrital y municipal categoría especial, 1, 2 y 3, y la autoridad ambiental competente, deben elaborar, revisar y actualizar los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción de acuerdo con los lineamientos que se dan en la misma resolución.

El sistema de acueducto del Municipio de Armenia (Quindío) es operado por Empresas Públicas de Armenia EPA ESP Nit. 890.000.439-9, y cuenta con una cobertura del 93 % en la zona urbana y un porcentaje indeterminado en la zona rural según información extraída de la ficha básica municipal 2022 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (ver tabla 1 y 2), y concesión prorrogada y otorgada para uso doméstico e industrial por la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución 020 del 4 de enero de 2019.

Que el Municipio de Armenia, mediante Resolución 142 del 21 de marzo de 2018, adoptó el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano del Sistema de Acueducto del Municipio de Armenia con la información obtenida en el 2017, mapa de riesgo que tuvo su última actualización, mediante Resolución 393 del 29 de septiembre de 2021 "por la cual se



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No **467** 2023

actualiza el mapa de riesgos de la calidad del agua para el consumo humano del Sistema de Acueducto del Municipio de Armenia (Quindío), el cual es operado por Empresas Públicas de Armenia (EPA) NIT. 890.000.439-9, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 13 de la citada Resolución 4716 de 2010.

Que, para la elaboración del mapa de riesgo de la calidad del agua del Municipio de Armenia, toma la parte alta del río Quindío para la identificación de factores de impactos negativos o contaminantes por ser esta la fuente hídrica que surte la planta de Empresas Públicas de Armenia. La bocatoma (que capta el agua del río Quindío) se ubica en la vereda El Agrado en el municipio de Salento, donde el recurso hídrico una vez conducido y tratado en la planta debe distribuirse a la población del municipio de Armenia en condiciones salubres, con observancia de los parámetros de la Resolución 2115 de 2007, emitida de manera conjunta por el otrora Ministerio de la Protección Social y el entonces llamado Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, minimizando los riesgos que puedan amenazar la calidad del agua.

Que, para efectos de la actualización del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 de la Resolución 4716 de 2010, la Secretaría de Salud Municipal en el año 2023 (meses febrero, marzo y abril), realizó 57 visitas de Inspección ocular al afluente hídrico, en las cuales se ha evidenciado la presencia de las siguientes actividades en las riberas del río, desde la vereda Cocora hasta la bocatoma Empresas Públicas:

Tabla 1. Actividades desarrolladas en la ribera de la fuente hídrica antes de bocatoma clasificadas de acuerdo al código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas)

Código CIU	Clasificación de Actividad económica de establecimientos con código CIU	Nº de establecimientos con la misma actividad económica
5611	Expendio a la mesa comidas preparadas	18
5613	Expendio de comidas preparadas cafeterías	4
5619	Otros tipos de expendios de comidas preparadas NCP	1
5221	Actividades de las estaciones y vías y servicio complementarios para transporte terrestre	4
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	3
0162	Actividades de apoyo a la ganadería	8
0322	Acuicultura de agua dulce	1
5514	Alojamiento rural	15
4759	Comercio al por mayor menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	1
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	2
	<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS</b>	<b>57</b>



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No **467** 2023**Fuente: Visitas Inspección ocular 2023. Secretaria de Salud Municipio de Armenia.**

Que las actividades económicas predominantes (restaurantes y alojamientos) que actualmente se desarrollan cerca de la fuente hídrica son las mismas del año 2020; observándose durante las visitas de inspección ocular, un comportamiento estable de dichas actividades, sin crecimiento. Por ejemplo, en la actividad de restaurantes, de 19 establecimientos en el 2020, se pasó a 18 en el 2023, con un decremento aproximado de 5,26 %.

Que en la siguiente tabla se pueden observar los elementos analizados que no estaban en los resultados de 2021. Lo anterior debido a que las visitas de inspección ocular realizadas en el 2023 arrojaron otros factores de riesgo y por lo tanto fueron incluidos en el Anexo Técnico I.

Tabla 2. Comparativo de resultados en agua tratada 2020 – 2022

Elementos a vigilar	Secretaría de salud agua tratada salida planta Enero 2021	Cumplimiento Resolución 2115 para 2021	Secretaría de salud agua tratada salida planta Octubre 2023	Cumplimiento Resolución 2115 para 2023	Valor máximo aceptable Resolución 2115 y OMS
Antimonio	0,005	Cumple	< 0,01	Cumple	< 0,02
Arsénico	0,003	Cumple	< 0,0015	Cumple	0,01
Bario	< 0,090	Cumple	< 0,5	Cumple	0,7
Cadmio	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,001	Cumple	0,003
Carbono Orgánico Total	2	Cumple	< 2,0	Cumple	5
Cromo total	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,05	Cumple	0,05
Fluoruros	< 0,1	Cumple	< 0,19	Cumple	1
Giardia	Negativo	Cumple	Negativo	Cumple	
Cryptosporidium	Negativo	Cumple	Negativo	Cumple	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	< 0,000287	Cumple	< 0,01	Cumple	< 0,01
Magnesio	4,23	Cumple	2,89	Cumple	36
Manganeso	< 0,1	Cumple	< 0,10	Cumple	0,1
Mercurio	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,0008	Cumple	0,001
Molibdeno	< 0,0030	Cumple	< 0,01	Cumple	< 0,07
Níquel	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,01	Cumple	0,02



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No 467 2023

Elementos a vigilar	Secretaría de salud agua tratada salida planta Enero 2021	Cumplimiento Resolución 2115 para 2021	Secretaría de salud agua tratada salida planta Octubre 2023	Cumplimiento Resolución 2115 para 2023	Valor máximo aceptable Resolución 2115 y OMS
Nitratos	0,582	Cumple	1,86	Cumple	10
Aldrin	< 0,000053	Cumple	< 0,001	Cumple	< 0,001
Endosulfan Alfa	<0,000052	Cumple	< 0,001	Cumple	<0,01
Dieldrin	<0,000048	Cumple	< 0,001	Cumple	< 0,001
Plomo	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,005	Cumple	< 0,01
Selenio	< 0,0030	Cumple	< 0,01	Cumple	0,01
Trihalometanos Totales	< 0,00030	Cumple	< 0,002	Cumple	< 0,2
Zinc	< 0,1	Cumple	< 0,10	Cumple	3

Elementos a vigilar	EPA ESP agua tratada salida planta Agosto 2020	EPA ESP agua tratada salida planta Noviembre 2022	Cumplimiento Resolución 2115	Valor máximo aceptable Resolución 2115 y OMS
Antimonio	< 0,01	< 0,01	Cumple	0.02
Arsénico	< 0,004	< 0,0015	Cumple	0.01
Bario	< 0,5	< 0,5	Cumple	0.7
Cadmio	< 0,0019	< 0,001	Cumple	0.003
Carbono Orgánico Total	3.4	< 0.6	Cumple	5
Cianuro Libre y Disociable	< 0.05	< 0.05	Cumple	0.05
Cobre	< 0.1	< 0.1	Cumple	1
Cromo Total	< 0.05	< 0.05	Cumple	0.05
Giardia	NEGATIVO	NEGATIVO	Cumple	NA
Cryptosporidium	NEGATIVO	NEGATIVO	Cumple	NA
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	< 0.01	< 0.001	Cumple	0.01
Magnesio	3.79	2.76	Cumple	36
Manganeso	< 0.08	< 0.08	Cumple	0.1
Mercurio	< 0.0008	< 0.0008	Cumple	0.001
Molibdeno	< 0.01	< 0.01	Cumple	0.07
Níquel	< 0.01	< 0.01	Cumple	0.02
Aldrin	< 0.001	< 0.001	Cumple	0.001
Endosulfan	< 0.001	< 0.001	Cumple	0.001
Dieldrin	< 0.001	< 0.001	Cumple	0.001
Plomo	< 0.01	< 0.005	Cumple	0.01
Selenio	< 0.01	< 0.01	Cumple	0.01
Trihalometanos Totales	NA	NA	NA	0.2
Zinc	< 0.05	< 0.1	Cumple	3



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN No 467 2023

La Secretaría de Salud Municipal de Armenia, realizó muestreo y análisis de agua potable a la salida de la planta de tratamiento a 45 características químicas, algunos plaguicidas y microbiológicas con el Laboratorio de Análisis de Aguas y Alimentos de la Universidad Tecnológica de Pereira, en el mes octubre de 2023. Las 45 características cumplen porque no exceden el valor máximo permitido para agua potable de acuerdo a Resolución 2115 de 2007 y a las guías para la calidad del agua de consumo humano de la Organización Mundial de la Salud (la clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan y directrices para la clasificación 2019). A continuación, se presentan los resultados del laboratorio Análisis de Aguas y Alimentos de la Universidad Tecnológica de Pereira:

Tabla 3. Resultado de análisis para la actualización año 2023.

Elementos a vigilar	Secretaría de salud agua tratada salida planta Enero 2021	Cumplimiento Resolución 2115 para 2021	Secretaría de salud agua tratada salida planta Octubre 2023	Cumplimiento Resolución 2115 para 2023	Valor máximo aceptable Resolución 2115 y OMS
Antimonio	0,005	Cumple	< 0,01	Cumple	< 0,02
Arsénico	0,003	Cumple	< 0,0015	Cumple	0,01
Bario	< 0,090	Cumple	< 0,5	Cumple	0,7
Cadmio	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,001	Cumple	0,003
Carbono Orgánico Total	2	Cumple	< 2,0	Cumple	5
Cromo total	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,05	Cumple	0,05
Fluoruros	< 0,1	Cumple	< 0,19	Cumple	1
Giardia	Negativo	Cumple	Negativo	Cumple	
Cryptosporidium	Negativo	Cumple	Negativo	Cumple	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	< 0,000287	Cumple	< 0,01	Cumple	< 0,01
Magnesio	4,23	Cumple	2,89	Cumple	36
Manganeso	< 0,1	Cumple	< 0,10	Cumple	0,1
Mercurio	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,0008	Cumple	0,001
Molibdeno	< 0,0030	Cumple	< 0,01	Cumple	<0,07
Níquel	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,01	Cumple	0,02
Nitratos	0,582	Cumple	1,86	Cumple	10



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN No 467 2023

Elementos a vigilar	Secretaría de salud agua tratada salida planta Enero 2021	Cumplimiento Resolución 2115 para 2021	Secretaría de salud agua tratada salida planta Octubre 2023	Cumplimiento Resolución 2115 para 2023	Valor máximo aceptable Resolución 2115 y OMS
Aldrin	< 0,000053	Cumple	< 0,001	Cumple	< 0,001
Endosulfan Alfa	<0,000052	Cumple	< 0,001	Cumple	<0,01
Dieldrin	<0,000048	Cumple	< 0,001	Cumple	< 0,001
Plomo	< 0,1	Límite de detección > a límite máximo aceptable	< 0,005	Cumple	< 0,01
Selenio	< 0,0030	Cumple	< 0,01	Cumple	0,01
Trihalometanos Totales	< 0,00030	Cumple	< 0,002	Cumple	< 0,2
Zinc	< 0,1	Cumple	< 0,10	Cumple	3

Que, en las visitas oculares realizadas en el año 2023, se evidenciaron nuevos factores de riesgo, en relación con los detectados en el año 2021, cuales fueron incluidos en anexo técnico y se puede visualizar en la siguiente tabla:

Tabla 4. Elementos adicionales a los vigilados en el 2021

Elementos a vigilar	Secretaría de salud agua tratada salida planta Octubre 2023	Cumplimiento Resolución 2115 para 2023	Valor máximo aceptable Resolución 2115 y OMS
Sulfato	< 10	Cumple	< 250
Fenoles totales	< 0,01	Cumple	N.D
Fosfato	0,20	Cumple	< 0,5
Cobre	< 0,10	Cumple	< 1,0
Coliformes Totales	B < 1	Cumple	0
<i>Escherichia coli</i>	B < 1	Cumple	0
<i>Salmonella spp</i>	Ausencia	Cumple	N.E
<i>Pseudomonas Aeruginosa</i>	B < 1	Cumple	0
GAMMA – BHC (LINDANO) Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,01
BETA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,01
DELTA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,01
HEPTACHLOR Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,01
HEPTACHLOR-EPOXIDE Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,01
P,P' – DDE Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,01
ENDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,01



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No **467** 2023

Elementos a vigilar	Secretaría de salud agua tratada salida planta Octubre 2023	Cumplimiento Resolución 2115 para 2023	Valor máximo aceptable Resolución 2115 y OMS
P,P' -DDD Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,1
O,P'-DDT Insecticida. Categoría Toxicológica: II	< 0,001	Cumple	< 0,1
ALPHA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: III	< 0,001	Cumple	< 0,1
ENDRIN ALDEHYDE Insecticida. Categoría Toxicológica: III	< 0,001	Cumple	< 0,1
METHOXYCHLOR Insecticida. Categoría Toxicológica: III	< 0,001	Cumple	< 0,1
ENDOSULFAN BETA. Insecticida. Categoría Toxicológica: II.	< 0,001	Cumple	< 0,1
ENDOSULFAN SULFATE Insecticida. Categoría Toxicológica: III	< 0,001	Cumple	< 0,1

Que, para esta actualización no se realizó el análisis de Cianuro, hepatitis A, Hepatitis E, Taenia S P, Toxoplasma Gondi, Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno, debido a que tanto los factores de riesgo como las visitas de inspección ocular no ameritaron su inclusión, ni otra situación en salud.

Que por ello en los términos de la Resolución 4716 de 2010, los resultados de los análisis de laboratorio de muestras tomadas en la red de distribución (agua tratada) por parte de EPA ESP y de la Secretaría de Salud Municipal, fueron comparados con los valores máximos aceptables para agua de consumo humano establecidos por la Resolución 2115 de 2007, las guías para la calidad del agua de consumo humano de la Organización Mundial de la Salud, clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan y directrices para la clasificación 2019 y como resultado de tal análisis se concluyó que la totalidad de características analizadas sí cumplieron con los parámetros. Por lo anterior, no se genera mapa de riesgo de la calidad del agua y se debe seguir vigilando la fuente hídrica de acuerdo a parámetros que se definan para la próxima actualización en (Anexo Técnico I) de acuerdo a Resolución 4716 de 2010 y se debe continuar con la vigilancia en la red de distribución de acuerdo a Resolución 2115 de 2007.

Se debe seguir vigilando la fuente hídrica de acuerdo a parámetros que se definan para la próxima actualización en Anexo Técnico I de acuerdo a Resolución 4716 de 2010 y se debe continuar con la vigilancia en la red de distribución de acuerdo a Resolución 2115 de 2007.

Que no obstante los deberes establecidos en la Ley 9ª de 1979, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 4716 de 2010, la fuente de abastecimiento del sistema de acueducto del Municipio de Armenia se encuentra por fuera de la jurisdicción del mismo, por lo tanto, ciertas acciones orientadas a la vigilancia y control de actividades que puedan generar contaminación del afluente, exceden la competencia de la autoridad sanitaria del Municipio de Armenia, la cual fue delimitada por el artículo 44 de la Ley 715 de 2001.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No 467 2023

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACTUALIZAR EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO del sistema de Acueducto del Municipio de Armenia (Quindío) el cual es operado por Empresas Públicas de Armenia EPA ESP Nit. 890.000.439-9, conforme se dispone a continuación; en virtud al Artículo 13 de la Resolución 4716 de 2010, considerando los aspectos enunciados en la norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al muestreo realizado por la autoridad sanitaria en el periodo 2022-2023 realizado por el Análisis de Aguas y Alimentos de la Universidad Tecnológica de Pereira, acreditado ante la ONAC (Organismo Nacional de acreditación), para la realización de análisis físico, químico y microbiológico del agua para consumo humano. Se analizaron los elementos enlistados en las tablas 3 y 4, del acápite considerativo de la presente resolución, concluyéndose que no sobrepasan los valores máximos aceptables para cada una de las características físicas, químicas y microbiológicas, cumplen y se puede decir que para estos 45 elementos analizados en el agua que se suministra a la población del municipio de Armenia no generan un riesgo a la salud y es un agua apta para consumo humano respecto a los elementos anteriormente mencionados en las muestras tomadas.

De manera preventiva, conforme a lo enunciado en las consideraciones del presente Acto Administrativo, se debe seguir vigilando la fuente hídrica con la nueva actualización de acuerdo al artículo 13 "Actualización de los mapas de riesgo para consumo humano" de la Resolución 4716 de 2010 de acuerdo a los nuevos desarrollos urbanísticos, industriales agrícolas, entre otros, ejecutados en la jurisdicción de la cuenca abastecedora del sistema de suministro de agua para consumo humano y que no se hayan tenido en cuenta en la elaboración del presente mapa de riesgo. También se vigilarán los parámetros que se definan en la próxima actualización en Anexo Técnico I de acuerdo a Resolución 4716 de 2010, como también se continuará con el seguimiento, la vigilancia y el control, de los demás elementos que la autoridad sanitaria considere relevantes, de acuerdo a lo evidenciado en las visitas de inspección ocular en la fuente hídrica y demás fuentes de información. Se continuará la vigilancia en los puntos de muestreo concertados entre el prestador y la autoridad sanitaria sobre la red de distribución, los cuales se realizarán por la entidad prestadora del servicio público de acueducto y por la autoridad sanitaria de acuerdo a lo previsto por la Resolución 2115 de 2007 de los entonces llamados Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO TERCERO:** SOLICITAR AL MUNICIPIO DE SALENTO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO EN CALIDAD DE AUTORIDADES COMPETENTES a implementar, desde el punto de vista de sus competencias de dirección del ordenamiento, las labores de inspección, vigilancia y control sanitario, y ambiental, las acciones tendientes a disminuir o controlar la contaminación de tan importante afluente hídrico, posiblemente derivada de actividades humanas, agrícolas, pecuarias y económicas que generan vertimientos directos o por escorrentía, los cuales, pese



Nit: 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

**RESOLUCIÓN No 467 2023**

a la autodepuración del afluente y al tratamiento del agua, en algún momento pueden conllevar a un incremento de los elementos físicos, químicos y/o microbiológicos, por encima de los niveles establecidos por la norma y generar así un riesgo a la salud humana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hace parte integral de este ACTO ADMINISTRATIVO el mapa de riesgo de calidad del agua para el consumo humano del sistema de acueducto del municipio de Armenia (QUINDÍO) actualización año 2022-2023 el documento técnico y sus anexos

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación, deroga la Resolución 393 del 29 de septiembre de 2021 y conserva su vigencia hasta la expedición del Acto Administrativo mediante el cual se actualice de nuevo el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano del sistema de acueducto urbano y parte rural del municipio de Armenia.

Dada en Armenia, Quindío, a los **18 DIC 2023**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
**ALCALDE**  
**Municipio de Armenia**

Proyectó y elaboró: Maritza Quiguanás Vidal – Contratista -Secretaría de Salud  
Proyectó y elaboró: Bladimir Morales Correa – P.U -Secretaría de Salud  
Proyecto y elaboro parte técnica: Claudia Romero Arango – Jefe de Salud Pública – Secretaría de Salud  
Reviso: Lina María Gil Tovar, Secretaria de Salud  
Reviso: Lina María Mesa, Directora Departamento Administrativo Jurídico.  
Reviso y aprobó: V.B. Despacho Alcalde